



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE QUERÉTARO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-011L6J001-E27-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, SERVITUR GRAN CLAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C.P. MARGARITO JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PÁEZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1959. La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980, teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha 11 de abril de 2019, otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número DRMSG/SA/00081/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, se cuenta con la partida presupuestal 32502 y de acuerdo a la solicitud de pedido número 500007895.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- Constitución. - Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 40,906, de fecha 11 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, titular de la Notaría Pública número 15, en el Municipio de Toluca de Lerdo, en el Estado de México.

I.2.2.- Facultades. - El C.P. Margarito José Luis Gutiérrez Páez, en su carácter de Apoderado Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 157,551, de fecha 06 de enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguayo, Notario Público número 121, en la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsó de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SGC980612R56**

I.2.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Avenida General Venustiano Carranza No. 602B, Colonia Universidad, en el Municipio de Toluca, en el Estado de México, C.P. 50130, Teléfono: (01 722) 2121798 / 722 277 8027, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento en relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a vicios del consentimiento.

SERVITUR GRAN CLAS, S.A. DE C.V.

5100002081

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX. Tel. (55) 5481 0400 www.job.mx/conaliteg





I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de maras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 párrafo primero y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la prestación del servicio del Arrendamiento de Transporte de Personal de Querétaro de acuerdo a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

SERVICIO	LLEGADA	SALIDA	PERIODICIDAD	VIAJES		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
				MÍNIMOS	MÁXIMOS		MÍNIMO	MÁXIMO
1 *ADMINISTRACIÓN	9:00 HRS	16:55 HRS	LUNES A VIERNES	1,034	1,309	\$770.00	\$796,180.00	\$1,007,930.00
2 Turnos Matutino y vespertino de 8 horas	06:30 HRS	14:30 HRS	LUNES A VIERNES	1,034	1,309	\$770.00	\$796,180.00	\$1,007,930.00
	14:00 HRS	21:30 HRS						
3 **Turnos Matutino y Vespertino de 8 a 12 horas	06:30 HRS	14:30 HRS	LUNES A VIERNES	1,564	1,936	\$770.00	\$1,204,280.00	\$1,490,720.00
	06:30 HRS	18:30 HRS						
	14:00 HRS	21:30 HRS						
4	18:30 HRS	06:30 HRS						
5 *** FERIADOS	06:30 HRS	14:30 HRS	SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS	288	346	\$770.00	\$221,760.00	\$266,420.00
SUBTOTAL							\$3,018,400.00	\$3,773,000.00
16% DE IVA							\$482,944.00	\$603,680.00
TOTAL							\$3,501,344.00	\$4,376,680.00

Habrán 5 tipos de horarios que cubrirán 3 rutas mencionadas en el numeral 1.2. del Anexo Único del presente contrato.

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un monto mínimo de: **\$3,501,344.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100MN)** mismo que incluye 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de: **\$4,376,680.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100MN)** mismo que incluye 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, por lo que "LA COMISIÓN" no pagará cargo extra alguno.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a mes vencido y sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme al anuncio presupuestal, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en el área de Recursos Financieros los siguientes documentos:

SERVITUR GRAN CLAS, S.A. DE C.V.

5100002081

Raúl Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 54810400 www.gob.mx/conaliteq





- a) Factura.
- b) Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, firmado por el Titular del Departamento de Información y Seguimiento y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar, anexando la lista de viajes realizados previamente revisado y validado.
- c) Copia de la fianza de cumplimiento sellada por el Departamento de Contratos.
- d) Copia del contrato debidamente formalizado.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en Avenida Acueducto No. 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, Querétaro, Querétaro. C.P. 76246.

Dentro de los doce (12) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios prestados a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima segunda del presente contrato, de conformidad a lo estipulado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de maras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha 4 de mayo de 2007, por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y el 25 de junio de 2010, y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la encargada de administrar el contrato será la Jefa del Departamento de Información y Seguimiento de "LA COMISIÓN", la Lic. Rocio Guadalupe Trejo Soria.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LA COMISIÓN" con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y la "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. – LUGAR y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar. - El servicio deberá realizarse de las instalaciones de "LA COMISIÓN" y a tres rutas que se establecen en el numeral 1.2. del anexo único del presente contrato. Las instalaciones se encuentran ubicadas en:

- **PLANTA DE PRODUCCIÓN:** Av. Acueducto No. 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, C.P. 76246
- **ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO (APT):** Av. Misiones No. 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, C. P. 76246

Plazo. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el servicio a partir del primero (01) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).



SERVITUR GRAN CLAS, S.A. DE C.V.

DE LIC. 570002081

Oficina: Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
 Ciudad Obregón, CDMX t: (55) 5481 0400 www.gob.mx/conaliteg



3



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito, deberán hacerse del conocimiento entre **"LAS PARTES"** mediante escrito, en el caso de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ser dirigido al Departamento de Información y Seguimiento de **"LA COMISIÓN"**, de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"LA COMISIÓN"**, al momento de la adjudicación del presente contrato.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214 y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015.

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, ante el INFONAVIT.

OCTAVA. - GARANTÍAS

Fianza de Cumplimiento. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin incluir el IVA expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numerales 5, 6 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en el numeral C.4.2 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**, dentro de los (10) diez días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas de mérito, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando **"LA COMISIÓN"** de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará a la Secretaría de la Función Pública el incumplimiento de la obligación.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- b) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** subroge los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De Vicios Ocultos. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quedará obligado ante **"LA COMISIÓN"** a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el cardinal 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de **"LA COMISIÓN"**, lo anterior con fundamento en el cardinal 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**, quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, **"LA COMISIÓN"** se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.


SERVITUR GRAN CLAS, S.A. DE C.V.
 5100002081
 Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
 Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg

[Handwritten signature]





DÉCIMA SEGUNDA. – PENALIZACIONES

Convencionales. “LAS PARTES” acuerdan que en el caso que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurriera en mora en la prestación del servicio objeto del presente contrato, se determinará una pena convencional del uno por ciento (1%) sobre el valor total de los servicios no realizados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el IVA y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones.

Deductivas. - En caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurriera en el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación del servicio, se aplicarán las siguientes deducciones las cuales se harán efectivas sobre la factura que se presente para su pago hasta por un diez por ciento (10%).

CONCEPTO	DEDUCCIÓN
Incumplimiento del servicio	En caso de INCUMPLIMIENTO, pagará a “LA COMISIÓN” una pena convencional del uno por ciento (1%) sobre el costo del servicio no realizado oportunamente, sin incluir el IVA, penalización que será descontada del pago correspondiente.
Por dejar de prestar el servicio durante un día completo, conforme a lo solicitado.	Se aplicará una deducción del diez por ciento (10%) de la factura mensual, por cada día en que se haya dejado de prestar el servicio.
Por no iniciar y finalizar el servicio de cada ruta conforme al horario establecido.	Se aplicará una deducción conforme a la siguiente manera: \$100.00 (cien pesos 00/100 MN) por atraso de 5:01-7:00 minutos. \$200.00 (doscientos pesos 00/100 MN) por atraso de 7:01-15:00 minutos. \$300.00 por atraso de 15:01 minutos o más.
Por no realizar las paradas en las ubicaciones establecidas.	Se realizará una deducción de \$100.00 (cien pesos 00/100MN) por cada parada que no sea realizada.

En caso de que de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” presente atraso en la ruta por algún incidente extraordinario en el trayecto a “LA COMISIÓN”, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contactar al administrador del contrato o supervisor del servicio mediante la persona de contacto con quien se reportarán las inconsistencias como se hace mención en el numeral 2.7. del anexo único del presente contrato.

“LA COMISIÓN” podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones. - “LA COMISIÓN” notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el artículo 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo de la Ley de maras, para que se apliquen las sanciones establecidas a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones. - “LA COMISIÓN” se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de maras, podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada de la prestación del servicio.
- d) Por presentar información apócrifa
- e) Cuando incumpla con la obligación de prestación del Servicio en el plazo establecido en la cláusula sexta del presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- g) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.

SEBITUR GRAN CLAS, S.A. DE C.V.
C.F. 10002081

Carretera México-Toluca, km. 10.5, Sección 10, Obregón, CDMX t (55) 5481.04-00 www.gob.mx/conaliteg





h) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o bien, en el caso de que se inicie el procedimiento de contratación consolidada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Secretaría de Educación Pública, en estos supuestos "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 14 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA COMISIÓN" podrá suspender la Prestación de servicio de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato será regulado de conformidad con lo estipulado en la convocatoria, la junta de aclaraciones y sus anexos de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-011L6J001-E27-2020.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la Prestación de servicio de objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la Prestación de servicio de que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la Prestación de servicio de objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

VIGÉSIMA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tenores, en la Ciudad de México, el día 28 de febrero de 2020.

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C.P. MARGARITO JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PÁEZ

SERVITUB GRAN CLAS, S.A. DE C.V.

DE LIBROS 5100002081

Carretera del Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Ciudad de México, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg

*Recibi contrato original
Rodrigo Israel Campos Lopez*



2020
LEONORA VICARIO
SEÑEALTA MADRE DE LA PATRIA

COMISIÓN NACIONAL



ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

"LA COMISIÓN" requiere de la prestación del servicio de arrendamiento de transporte de personal sede Querétaro el cual satisfaga las necesidades de calidad, eficiencia, seguridad y funcionamiento, para lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará autobuses o camionetas y choferes necesarios para la adecuada prestación del servicio como se indica a continuación:

1.1. Habrá 5 tipos de horarios que cubrirán 3 rutas.

DESCRIPCIÓN						
SERVICIO	LLEGADA	SALIDA	PERIODICIDAD	CANTIDAD MÍNIMA DE VIAJES	CANTIDAD MÁXIMA DE VIAJES	
1	*ADMINISTRACIÓN	09:00 HRS.	16:55 HRS.	LUNES A VIERNES	1,034	1,309
2	Turnos Matutino y Vespertino de 8 horas	06:30 HRS.	14:30 HRS.	LUNES A VIERNES	1,034	1,309
		14:00 HRS.	21:30 HRS.			
3	** Turnos Matutino y Vespertino de 8 horas y 12 horas	06:30 HRS.	14:30 HRS.	LUNES A VIERNES	1,564	1,936
		06:30 HRS.	18:30 HRS.			
		14:00 HRS.	21:30 HRS.			
		18:30 HRS.	06:30 HRS.			
5	***FERIADOS	06:30 HRS.	14:30 HRS.	SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	288	346
TOTAL					3,920	4,900

*La ruta llega a la planta y continua al APT, en la tarde la ruta inicia en el APT y sigue hacia la planta.

** La salida del 2o turno es al día siguiente, por lo que habrá viajes el sábado por la mañana

*** El servicio podrá realizarse con una camioneta para 14 pasajeros dependiendo de lo programado.

1.2. Los trayectos de las 3 rutas son las siguientes:

RUTA COLONIA BALVANERA									
HORARIOS	ENTRADA 6:30 HRS.	ENTRADA 14:00 HRS.	ENTRADA 18:30 HRS.	PARADAS ENTRADA	PARADAS SALIDA	HORARIOS	ENTRADA 9:00 HRS.	PARADAS ENTRADA 9:00 HRS	PARADAS SALIDA 17:00 HRS
		05:30	13:00	17:30	CALLE DON JUAN Y CALLE DON JOSÉ (CXXO BALVANERA), COL. LOMAS DE BALVANERA		AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO (ARCOS PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA)		09:00
	05:48	13:18	17:48	AV. CANDILES (CXXO CANDILES), COL. CANDILES	AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO (C.T.M.)		09:18	AV. CANDILES (CXXO CANDILES), COL. CANDILES	AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO (C.T.M.)
	05:50	13:20	17:50	AV. CANDILES Y AV. CHABACANO, COL. EL ROBLE	PROL. CORREGIDORA (SEMAFORO), COL. CENTRO		09:20	AV. CANDILES Y AV. CHABACANO, COL. EL ROBLE	AV. CONSTITUYENTES (FRENTE A ALAMEDA), COL. CENTRO
	06:00	13:30	18:00	PROL. IGNACIO ZARAGOZA (FRENTE A CITY CLUB Y SORIANA), COL. ENSUEÑO	AV. DE LAS TORRES (SEARS)		09:30	AV. CONSTITUYENTES (FRENTE A ALAMEDA), COL. CENTRO	AV. CANDILES (CXXO CANDILES), COL. CANDILES
	06:05	13:35	18:05	AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO (BALONES)	AV. CANDILES Y AV. CHABACANO, COL. EL ROBLE		09:35	AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO (BALONES)	CALLE DON JUAN Y CALLE DON JOSÉ (CXXO BALVANERA), COL. LOMAS DE BALVANERA
	06:07	13:37	18:07	AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO (MEGA COMERCIAL)	AV. CANDILES (CXXO CANDILES), COL. CANDILES		09:50	AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO (ARCOS PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA)	---
	06:12	13:42	18:12	AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO (ARCOS PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA)	CALLE DON JUAN Y CALLE DON JOSÉ (CXXO BALVANERA), COL. LOMAS DE BALVANERA		---	---	---

SERVITUR GRAN CLAS, S.A. DE C.V.
510002081

Carretera Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg

Handwritten signature





RUTA COLONIA PEÑUELAS

	ENTRADA 6:30 HRS.	ENTRADA 14:00 HRS.	ENTRADA 18:30 HRS.	PARADAS ENTRADA	PARADAS SALIDA	HORARIOS	ENTRADA 9:00 HRS.	ENTRADA 9:00 HRS	SALIDA 17:00 HRS
	HORARIOS	05:40	13:10	17:40	ESQ. PIE DE LA CUESTA Y CALLE DE CUARZO, COL. PASEOS DEL PEDREGAL		BERNARDO QUINTANA Y CALZADA DE LOS ARCOS, COL. CALESA 2DA	08:15	CALLE TLATELOLCO CON ESQUINA DE CALLE DEL MEXICANO, COL.
05:43		13:13	17:43	CALLE TLATELOLCO CON ESQUINA DE CALLE DEL MEXICANO, COL.	PROLONGACION CORREGIDORA NTE Y BLVB. BERNARDO QUINTANA, COL.	08:16	CALLE SANTIAGO DE QUERÉTARO ESQUINA MEXQUITITLAN, COL. VILLAS DE	PROLONGACION CORREGIDORA NTE Y BLVB. BERNARDO QUINTANA, COL.	
05:44		13:14	17:44	CALLE SANTIAGO DE QUERÉTARO ESQUINA MEXQUITITLAN, COL. VILLAS DE	PORTAL DE LA ALEGRIA Y CALLE CALZ. BELEN, COL. LOMAS DE SAN PEDRITO	08:17	CALLE SANTIAGO DE QUERÉTARO ESQUINA PORTAL DE LA ALEGRIA, COL. VILLAS DE	PORTAL DE LA ALEGRIA Y ESQUINA CON CALLE DEL TOPO, COL. JARDINES DE	
05:45		13:15	17:45	CALLE SANTIAGO DE QUERÉTARO ESQUINA PORTAL DE LA ALEGRIA, COL. VILLAS DE	CALLE SANTIAGO DE QUERÉTARO ESQUINA PORTAL DE LA ALEGRIA, COL. VILLAS DE	08:18	PORTAL DE LA ALEGRIA Y ESQUINA CON CALZ. DE LA AMARGURA, COL.	PORTAL DE LA ALEGRIA Y ESQUINA CON CALZ. DE LA AMARGURA, COL.	
05:46		13:16	17:46	CALLE TLATELOLCO Y ESQUINA CON PORTAL DE LA ALEGRIA, COL.	PORTAL DE LA ALEGRIA Y ESQUINA CON CALLE DEL TOPO, COL. JARDINES DE	08:20	PORTAL DE LA ALEGRIA Y ESQUINA CON CALLE DEL TOPO, COL. JARDINES DE	CALLE SANTIAGO DE QUERÉTARO ESQUINA PORTAL DE LA ALEGRIA, COL. VILLAS DE	
05:47		13:17	17:47	PORTAL DE LA ALEGRIA Y ESQUINA CON CALZ. DE LA AMARGURA, COL.	PORTAL DE LA ALEGRIA Y ESQUINA CON CALZ. DE LA AMARGURA, COL.	08:30	PROLONGACION CORREGIDORA NTE Y BLVB. BERNARDO QUINTANA, COL.	CALLE SANTIAGO DE QUERÉTARO ESQUINA MEXQUITITLAN, COL. VILLAS DE	
05:48		13:18	17:48	PORTAL DE LA ALEGRIA Y ESQUINA CON CALLE DEL TOPO, COL. JARDINES DE	CALLE TLATELOLCO Y ESQUINA CON PORTAL DE LA ALEGRIA, COL.	08:38	BERNARDO QUINTANA Y CALZADA DE LOS ARCOS, COL. CALESA 2DA	CALLE TLATELOLCO CON ESQUINA DE CALLE DEL MEXICANO, COL.	
06:00		13:20	17:50	PORTAL DE LA ALEGRIA Y CALLE CALZ. BELEN, COL. LOMAS DE SAN	CALLE SANTIAGO DE QUERÉTARO ESQUINA MEXQUITITLAN,	
06:03		13:30	18:00	PROLONGACION CORREGIDORA NTE Y BLVB. BERNARDO QUINTANA, COL.	CALLE TLATELOLCO CON ESQUINA DE CALLE DEL MEXICANO, COL.	
06:05		13:40	18:05	BERNARDO QUINTANA Y CALZADA DE LOS ARCOS, COL.	ESQ. PIE DE LA CUESTA Y CALLE DE CUARZO, COL. PASEOS DEL	

[Handwritten signature]

SEVITUR GRAN CLAS, S.A. DE C.V.
 5100002081
 Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
 Álvaro Obregón, CDMX t. (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
 LEONORA VICARIO
 BENEFICENTIA MADRE DE LA PATRIA





ruta colonia azucenas

HORARIOS	ENTRADA 6:30 HRS.	ENTRADA 14:00 HRS.	ENTRADA 18:30 HRS.	PARADAS ENTRADA	PARADAS SALIDA	HORARIOS	ENTRADA 9:00 HRS.	ENTRADA 9:00 HRS.	SALIDA 17:00 HRS.
		05:25	***	***	AV. GUAYAQUIRI (SUPER Q)		AV. 5 DE FEBRERO Y AV. ZARAGOZA (CANCHAS DEL IMSS)		07:50
	05:30	13:00	17:30	BERNARDO QUINTANA (EL TANQUE)	CALLE COAHUILA Y TAMAULIPAS (JARDÍN DE NIÑOS)		07:53	AV. ATLAS Y CASEREROS	AV. 5 DE FEBRERO (PUENTE DE CARRILLO)
	05:32	13:02	17:32	AV. ATLAS Y CASEREROS	CALLE COAHUILA Y CALLE QUÍMICA		07:55	AV. DE LA LUZ (IGLESIA DE PICOS)	CALLE COAHUILA Y TAMAULIPAS (JARDÍN DE NIÑOS)
	05:35	13:05	17:35	AV. CHOLES Y TZELTALES	CALLE COAHUILA Y ESPELA DEL FERROCARRIL (LAS VIAS)		07:56	AV. DE LA LUZ Y PAPAGOS	PROL. BERNARDO QUINTANA Y REVOLUCIÓN (PLAZA PATIO)
	05:38	13:08	17:38	PROL. BERNARDO QUINTANA Y TARAHUMARAS (OXKO)	PROL. BERNARDO QUINTANA Y REVOLUCIÓN (PLAZA PATIO)		08:00	AV. DE LA LUZ Y ZACAPOAXTLAS (OXKO)	AV. REVOLUCIÓN Y GÉNOVA
	05:40	13:10	17:40	JOSE LUIS CUEVAS Y MARTHA CHAPA	PROL. BERNARDO QUINTANA Y ANGEL ARIEL		08:05	PROL. BERNARDO QUINTANA (WALMART)	PROL. BERNARDO QUINTANA Y ANGEL ARIEL
	05:45	13:15	17:45	AV. DE LA LUZ (IGLESIA DE PICOS)	PROL. BERNARDO QUINTANA Y SAN PEDRO MARTÍR		08:07	PROL. BERNARDO QUINTANA Y HIDALGO (GASOLINERA)	PROL. BERNARDO QUINTANA Y SAN PEDRO MARTÍR
	05:47	13:18	17:47	AV. DE LA LUZ Y PAPAGOS	QUINTANA Y BEGONIAS (FARMACIA GDL)		08:10	AV. REVOLUCIÓN Y GÉNOVA	QUINTANA Y BEGONIAS (FARMACIA GDL)
	05:50	13:20	17:50	AV. DE LA LUZ Y ZACAPOAXTLAS (OXKO)	AV. DE LA LUZ Y ZACAPOAXTLAS (OXKO)		08:12	PROL. BERNARDO QUINTANA Y REVOLUCIÓN	AV. DE LA LUZ Y PROL. BERNARDO QUINTANA
	05:52	13:25	17:52	PROL. BERNARDO QUINTANA Y BEGONIAS	AV. DE LA LUZ Y PAPAGOS		08:15	CALLE COAHUILA Y TAMAULIPAS (JARDÍN DE NIÑOS)	AV. DE LA LUZ Y ZACAPOAXTLAS (OXKO)
	05:54	13:27	17:54	PROL. BERNARDO QUINTANA Y SAN PEDRO MARTÍR	AV. DE LA LUZ (IGLESIA DE PICOS)		08:20	AV. 5 DE FEBRERO Y DE MARZO	AV. DE LA LUZ Y PAPAGOS
	05:55	13:28	17:55	PROL. BERNARDO QUINTANA Y ANGEL ARIEL	CALLE JOSE LUIS CUEVAS Y CALLE MARTHA CHAPA		08:30	AV. 5 DE FEBRERO (ALBERGUE)	AV. DE LA LUZ (IGLESIA DE PICOS)
	05:57	13:29	17:57	CARRILLO Y REVOLUCIÓN (GASOLINERA)	QUINTANA Y TARAHUMARAS (OXKO)		***	***	JOSE LUIS CUEVAS Y MARTHA CHAPA
	05:59	13:30	17:59	CALLE COAHUILA Y QUÍMICA	CALLE CHOLES Y CALLE TZELTALES		***	***	QUINTANA Y TARAHUMARAS (OXKO)
	06:05	13:33	18:05	CALLE COAHUILA Y TAMAULIPAS (JARDÍN DE NIÑOS)	AV. ATLAS Y CALLE CASEREROS		***	***	AV. CHOLES Y AV. TZELTALES
	***	***	***	***	BERNARDO QUINTANA (EL TANQUE)		***	***	AV. ATLAS Y CASEREROS
	***	***	***	***	CALLE GUAYAKIRI (SUPER Q)		***	***	BERNARDO QUINTANA (EL TANQUE)

Handwritten signature and date: Jul 2019

SERVITUR GRAN CLAS, S.A. DE C.V.

DE LICENCIA: 5100002081

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



COMISIÓN NACIONAL



2. CONDICIONES

- 2.1. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a cumplir con el servicio y horario diariamente de acuerdo a las necesidades de las áreas sustantivas, y será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar.
- 2.2. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** atenderá los requerimientos del servicio que le pida el administrador del contrato o el supervisor del servicio que este designe, previa notificación por cualquier medio, incluyendo correo electrónico, teléfono, y cualquier otro análogo, de acuerdo a requerimientos y necesidades del servicio.
- 2.3. Cualquier cambio de turno o movimiento de horario en cualquiera de los servicios deberá notificarse mediante correo electrónico, así como por teléfono con una anticipación mínima de cinco (5) horas.
- 2.4. Las unidades que se utilicen en el servicio deberán ser modelo 2014 en adelante, con capacidad mínima de 35 a 40 pasajeros para autobuses y camionetas con un mínimo de 14 pasajeros.
- 2.5. Las unidades deben contar con botiquines de primeros auxilios en buen estado, cinturones de seguridad de tres puntos en cada asiento, extinguidores, herramientas, salidas de emergencia y copia en cada unidad de la póliza vigente de seguro.
- 2.6. **OBLIGACIONES DE LOS CHOFERES:**
 1. No manejar la unidad en estado de ebriedad, ni bajo la influencia de drogas.
 2. Obedecer los reglamentos de tránsito federal, estatal y local.
 3. Revisar en forma periódica los niveles de aceite, agua o anticongelante y la presión de los neumáticos.
 4. Responder de todos los actos y hechos ilícitos efectuados con la unidad o dentro de la misma.
 5. Portar su licencia vigente tipo C.
 6. Mostrar respeto, amabilidad y calidad en el servicio que prestan.
 7. Contar con un dispositivo de comunicación con la empresa que presta el servicio.
 8. Que los choferes y unidades estén debidamente identificados con tarjetón de identificación visible, así como cada unidad deberá contar con número de unidad dentro y fuera de cada unidad para mayor seguridad del personal que ocupe el servicio.
 9. Cada servicio se debe cumplir con puntualidad y deberán estar listos los transportes diez (10) minutos antes de las horas de salida de las instalaciones de **"LA COMISIÓN"**, así como de cualquier punto de las rutas establecidas para recolección de personal, las unidades deberán estar limpias por dentro y por fuera, así como en buen estado.
 10. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** estará obligado a notificar con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación el cambio de cualquier chofer con su alta vigente ante el Seguro Social.
 11. Deberán presentar póliza del seguro de las unidades, que contenga la cobertura que las ampara, la cual deberá incluir gastos médicos para ocupantes y responsabilidad civil.
- 2.7. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar los datos de la persona de contacto con quien se reportarán las inconsistencias (nombre, número telefónico, correo electrónico y número de celular). Las inconsistencias o irregularidades en el servicio serán reportadas al contacto proporcionado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el cual será el enlace entre **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y **"LA COMISIÓN"** los reportes del servicio serán mediante correo electrónico, así como por teléfono. Al notificar **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sobre alguna inconsistencia del servicio, deberá acudir ante el Administrador del presente contrato en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas a fin de establecer las acciones necesarias para evitar su recurrencia.
- 2.8. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con un programa de mantenimiento vehicular anual y se compromete que durante la vigencia del contrato remitirá, cuando así le sea solicitado, la documentación que avale los mantenimientos realizados a cada unidad de transporte.
- 2.9. **"LA COMISIÓN"** no autorizará condonación de sanciones por atraso o incumplimiento del servicio por causas imputables al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- 2.10. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder de cualquier daño o perjuicio que sufran los pasajeros, por lo que se obliga a hacer todos los trámites necesarios ante la aseguradora que haya contratado para reparar los daños, así como proporcionar auxilio inmediato en caso de accidente y deberá notificar inmediatamente al administrador del contrato.
En el entendido de que la póliza deberá proteger, y garantizar un monto mínimo económico de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 MN) en caso de accidente o fallecimiento por cada pasajero.
- 2.11. **"LA COMISIÓN"** podrá realizar aleatoriamente encuestas a los usuarios del sistema, a fin de evaluar la calidad en el servicio prestado.
- 2.12. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar de forma bimestral o mensual (según sea el caso), y dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes o bimestre (según sea el caso), copia de la cédula de determinación de cuotas pagadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- 2.13. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá estar certificado en el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 actualizado.
- 2.14. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá prestar el servicio con autobuses los cuales deberán ser con motor trasero y suspensión neumática.

[Handwritten signature]

DE LIBROS
SERVIPUR GRAN CLAS, S.A. DE C.V.
 5100002081
 Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
 Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg

